



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Michael Eduardo Ramírez Acosta
ACCIONADO	Eps SURA
RAD. NRO.	05 001 41 05 005 2022 00363 01
INSTANCIA	Segunda
DECISIÓN	Corrige Sentencia No. 174

En escrito recibido el 01 de agosto de 2022 en el correo electrónico del Juzgado (oficio N°1128 – Expediente Digital), el accionante informa que en la sentencia a partir de la página 10 por error de digitación se anotó un número, que no corresponde a su cédula de ciudadanía, siendo el número correcto el 80.188.861.

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al trámite de las acciones de tutela, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...". Y la corrección procede cuando "...se haya incurrido en error puramente aritmético..."; o en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

Y verificada la sentencia N° 174 proferida el 19 de julio de 2022, que obra en el Expediente (archivo N°23 – Expediente Digital), se concluye que existió una equivocación al momento de transcribir el número de cédula del accionante Michael Eduardo Ramírez Acosta, pues se consignó como número de cedula del accionante **80.088.702-2**, siendo el correcto **80.188.861** circunstancia que implica la corrección de la decisión, en consideración a que la misma resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas...".

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: CORREGIR la sentencia de tutela No. 174 proferida el 19 de julio de 2022 en la acción de tutela promovida por **MICHAEL EDUARDO RAMÍREZ ACOSTA** en contra de **EPS SURA**, en el sentido de indicar que el número de identificación del accionante corresponde al **80.188.861**, y no al indicado en la parte considerativa y en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Segundo: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42c05b2eaba932eefec52228073fed6a5b75489bb69baca76103b401aa8056**

Documento generado en 01/08/2022 03:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>